



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0446)
23 MARZO 2022

“Por la cual se ASIGNA un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, al hogar de la Señora ADRIANA GÓMEZ ARANGO en el proyecto Urbanización Nueva Sindagua en la ciudad de Pasto, Nariño, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I, en cumplimiento del fallo de tutela proferido por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Pasto”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 555 de 2003, creó el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “*Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que el Decreto Ley 555 de 2003, consagra en el Artículo 3 las Funciones del Fondo Nacional de Vivienda, señalando en el numeral 9. La siguiente: “*Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

“Por la cual se ASIGNA un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, al hogar de la Señora ADRIANA GÓMEZ ARANGO en el proyecto Urbanización Nueva Sindagua en la ciudad de Pasto, Nariño, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I, en cumplimiento del fallo de tutela proferido por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Pasto”

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y de acuerdo a la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que el hogar de la señora ADRIANA GÓMEZ ARANGO identificada con cédula de ciudadanía No. 59.815.000, con el fin que “...se corrija la información errónea en su base de datos para poder acceder a una vivienda gratuita...”, presentó acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, por la presunta violación de sus Derechos Constitucionales Fundamentales de petición y al *Habeas Data*; trámite constitucional que conoció el Juzgado Primero Penal del Circuito de Pasto-Nariño, que mediante Fallo de Tutela No. 2021-00105-00 de fecha 31 de mayo de 2020 dispuso:

“PRIMERO. -TUTELAR: los derechos de Petición y Habeas Data de la señora ADRIANA GÓMEZ ARANGO y en consecuencia **ORDENAR** a Fonvivienda que, en el término de las 48 horas siguientes a la notificación del presente fallo, proceda a emitir una respuesta de fondo, congruente y oportuna al derecho de petición elevado el 4 marzo de 2020, la cual debe ser notificada de manera efectiva a la actora.

SEGUNDO. – ORDENAR a FONVIVIENDA, en el término de las 48 horas siguientes a la notificación del presente fallo, proceda a **ACTUALIZAR** su base de datos, de conformidad a los reportado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro del Departamento del Valle del Cauca. Al efecto, enviará constancia de cumplimiento a la secretaria de este Despacho y remitirá la correspondiente certificación a la actora.

TERCERO: FONVIVIENDA, **BRINDARÁ** a la accionante, si aún no lo ha hecho, toda la información y colaboración que esté a su alcance para que, en el menor tiempo posible, pueda postularse a los nuevos programas de entrega de vivienda y, si ya está en uno, la asesoría que sea necesaria para que finalmente la postulación de la actora llegue a feliz término”.

Que la vivienda disponible y objeto de asignación en el presente acto administrativo, corresponde al cupo liberado por el hogar de la señora FLOR ALBA MADROÑEDO

“Por la cual se ASIGNA un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, al hogar de la Señora ADRIANA GÓMEZ ARANGO en el proyecto Urbanización Nueva Sindagua en la ciudad de Pasto, Nariño, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I, en cumplimiento del fallo de tutela proferido por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Pasto”

identificada con cédula de ciudadanía No. 27.479.496, a quien le fue revocado el Subsidio Familiar de Vivienda en Especie mediante Resolución No. 1308 de 2020.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó nuevamente el cumplimiento de requisitos del hogar, mediante correo electrónico del día 16 de marzo de 2022.

Que el valor total del recurso asignado como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, asciende a la suma de cuarenta y un millones doscientos sesenta y cinco mil pesos M/cte. (\$41.265.000,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y no afectará los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Dar cumplimiento a lo ordenado en el Fallo de Tutela No. 2021-00105-00, proferido por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Pasto-Nariño, de fecha 31 de mayo de 2020, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Artículo 2. Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano en Especie al hogar encabezado por la señora ADRIANA GÓMEZ ARANGO identificada con cédula de ciudadanía No. 59.815.000, por un valor de cuarenta y un millones doscientos sesenta y cinco mil pesos M/cte. (\$41.265.000,00) para ser aplicado en la Modalidad “Adquisición de Vivienda – Subsidio en Especie” del Proyecto de Vivienda “Urbanización Villa Sindagua” ubicado en la ciudad de Pasto (Nariño), en el marco del Programa Vivienda Gratuita Fase I.

Artículo 3. La asignación del SFVE al hogar relacionado en el artículo primero, en el Proyecto de Vivienda “Urbanización Nueva Sindagua”, ubicado en la ciudad de Pasto (Nariño), corresponderá al cupo liberado por el hogar que le fue revocado el Subsidio Familiar de Vivienda en Especie.

Artículo 4. La transferencia del derecho de dominio de la vivienda se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 119 del 25 de febrero del 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 5. El hogar beneficiario del SFVE relacionado en el artículo primero de la presente resolución, deberá otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia

“Por la cual se ASIGNA un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, al hogar de la Señora ADRIANA GÓMEZ ARANGO en el proyecto Urbanización Nueva Sindagua en la ciudad de Pasto, Nariño, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I, en cumplimiento del fallo de tutela proferido por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Pasto”

inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1. del artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 6. Notifíquese personalmente al accionante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de Fonvivienda o de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Comunicar la presente resolución a Prosperidad Social, y al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

Artículo 8. La presente asignación será publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 9. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., **23 MARZO 2022**


Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo de Fonvivienda 

Proyectó: Nilson Parodys
Revisó: Viviana Rozo-Rocío Peña